

ACUERDO DE CONCEJO N°039 -2022/MLV

La Victoria, 24 de mayo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO: en sesión ordinaria virtual de Concejo del 24 de mayo de 2022, el dictamen conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Servicios de Administración Tributaria y de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, las atribuciones y competencias del Alcalde, señalado en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF-, aprobado con Ordenanza N°297/MLV y sus modificatorias N°311/MLV y 320/MLV en el numeral 12 del artículo 12, que establece que las atribuciones del Alcalde es celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, el artículo 36° de la acotada norma establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia local;

Asimismo, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 3 que los convenios de colaboración, las entidades mediante sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; lo expuesto es en concordancia con la Ordenanza N°325/MLV que regula el comercio ambulante en los espacios públicos regulados en el distrito de La Victoria y promueve su formalización;



Que, la Asociación de Comerciantes Emprendedores Victorianos –ACEMVIC-, presenta la propuesta de adenda al Convenio de Cooperación aprobado a través del Acuerdo de Concejo N°041-2021, con la finalidad de modificar el numeral 1 y 8 de la cláusula quinta del convenio;

Que, mediante el Informe N°065-2022-GDE/MLV la Gerencia de Desarrollo Económico y el Informe N°138-2022-SGCIM-GDE/MLV la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados, opinan viable la celebración de una adenda al convenio de cooperación con la Asociación de Comerciantes Emprendedores Victorianos –ACEMVIC-, toda vez que la modificación del numeral 1 y 8 de la cláusula, traerá beneficios para la entidad;

Que, a través del Informe N°084-2022-SGPM-GPP/MLV la Subgerencia de Planificación y Modernización opina de manera favorable respecto a la aprobación de la adenda al convenio de cooperación que sustenta la Gerencia de Desarrollo Económico, toda vez que tiene como objeto establecer la colaboración mutua entre la municipalidad y la asociación como aliados estratégicos, a fin de contribuir con la ejecución, actividades y medidas conjuntas en el distrito de La Victoria; asimismo, la propuesta se enmarca dentro del Plan Estratégico Institucional 2018-2024 Objetivo Estratégico Institucional – OEI.2-, promover los niveles de competitividad económica en el distrito de La Victoria;

Que, por el Informe N°235-2022-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable respecto a la suscripción de la adenda al convenio de cooperación con la Asociación de Comerciantes Emprendedores Victorianos –ACEMVIC-; opinión que es compartida por la Gerencia Municipal a través del proveído N°1434-2022-GM/MLV;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria virtual de Concejo del 24 de mayo de 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

Artículo primero. - Aprobar la adenda al Convenio de Cooperación celebrado con la Asociación de Comerciantes Emprendedores Victorianos –ACEMVIC- y la Municipalidad de La Victoria, autorizando al señor Alcalde su suscripción;

Artículo segundo. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados realicen las coordinaciones pertinentes para la suscripción del Convenio que indica el artículo primero; así como el cumplimiento de lo acordado, y a las demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Jorge Arturo Andújar Moreno
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra
ALCALDE

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EMPRENDEDORES VICTORIANOS - ACEMVIC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Conste por el presente documento, la adenda al convenio de cooperación que celebran de una parte la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EMPRENDEDORES VICTORIANOS – ACEMVIC**, con domicilio ubicado en Jr. Huascarán N° 237 – La Victoria, inscrita en la Partida Electrónica N° 13683396, del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, debidamente representada por su Presidenta, la señora María Elena Atauluco Hualla, identificado con D.N.I. N° 41006264, y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**, identificada con R.U.C. N° 20131368071, con domicilio ubicado en Av. Iquitos N° 500 - La Victoria, debidamente representada por su Alcalde, el señor Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra, identificado con D.N.I. N° 10610012 y autorizado mediante Acuerdo de Concejo N°039-2022/MLV, del 24 de mayo de 2022, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de junio de 2021, LA ASOCIACIÓN y LA MUNICIPALIDAD suscribieron un convenio de cooperación aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2021/MLV, con el objeto de establecer la ejecución de acciones, actividades y medidas conjuntas en el distrito, propugnando el ejercicio de giros autorizables de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 325/MLV, así como unir esfuerzos que contribuyan a un desarrollo integral sostenible y ordenado de la comunidad en armonía con la protección del medio ambiente y ornato del distrito.

Es preciso indicar que de la cláusula decima cuarta del convenio de cooperación estipula que *“De común acuerdo, las partes podrán modificar las condiciones establecidas en el presente convenio mediante adenda”*.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Conforme a lo solicitado por la ASOCIACIÓN, las partes han convenido en modificar los numerales 1 y 8, de la cláusula quinta del convenio, en los siguientes términos:

“CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

Mediante el presente Convenio LA ASOCIACIÓN se compromete a:

1. Coadyuvar al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana y el ornato del distrito de La Victoria, para lo cual hará efectivo un aporte económico voluntario semanal de S/ 630.00 (Seiscientos treinta y 00/100 Soles), en calidad de donación acordada por su organización de manera libre y sin coacción alguna.

Dicho aporte donativo será efectuado el último día hábil de cada mes en la caja de la Subgerencia de Tesorería de LA MUNICIPALIDAD, a través de un código de pago brindado por la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados.

2. Gestionar la entrega de credenciales de identificación temporal a sus asociados detallados en el ANEXO B ante la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados, que les permita instalarse en los

espacios establecidos en el precitado anexo, por el término de vigencia del convenio. La ulterior obtención de su autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulatorio no afectará el término otorgado vía convenio, el cual prevalecerá.

3. Fomentar, promover, impulsar e incentivar que los miembros de LA ASOCIACIÓN detallados en el ANEXO B, cumplan con las disposiciones técnico - administrativas precisadas en el ANEXO A y demás normas municipales vigentes.
4. Realizar capacitaciones, talleres y actividades de fortalecimiento de capacidades personales, medidas de prevención de accidentes, primeros auxilios, atención al cliente y otros afines a la actividad económica que realicen las personas indicadas en el ANEXO B.
5. Brindar orientación turística, seguridad y limpieza de la zona de trabajo del Distrito de La Victoria, previa coordinación con las instancias municipales pertinentes.
6. Portar el uniforme aprobado por la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados respetando las normas de salubridad e higiene, tanto del personal que presta el servicio así como del módulo.
7. Presentar buen estado de salud para la debida atención al público y mantener el carnet de sanidad vigente, del titular así como de su ayudante, de contar con uno.
8. Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD la relación actualizada y vigente de los miembros habilitados por LA ASOCIACIÓN, que en el presente caso consta de dieciocho (18) asociados según ANEXO B, que forma parte del presente Convenio.
9. Cumplir y respetar las demás disposiciones establecidas en el presente Convenio u otras que LA MUNICIPALIDAD impulse posteriormente, en el marco de la gestión del desarrollo económico local.
10. Los asociados que conforman LA ASOCIACIÓN deberán implementar en forma paulatina que sus módulos contribuyan a mejorar el ornato y conservar el medio ambiente.
11. En caso de retiro de uno de los asociados señalados en el ANEXO B, LA ASOCIACIÓN podrá reemplazar por un nuevo asociado, no siendo causal de incumplimiento ni resolución del presente Convenio. LA ASOCIACIÓN deberá comunicar de inmediato a LA MUNICIPALIDAD el reemplazo de sus asociados."

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA

Las partes acuerdan que los términos y condiciones del CONVENIO que no han sido modificados expresamente por la presente adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

Asimismo, las partes declaran que la presente adenda ha sido suscrita sin que haya mediado vicio de voluntad alguno que pudiera alterar o distorsionar la voluntad manifestada.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda en tres (03) ejemplares.



originales de un mismo tenor y un mismo efecto, en el distrito de La Victoria, a los ²⁷ días del mes de ^{Mayo} del año 2022.

María Elena Ataullico Hualla Presidente
Presidenta de la Asociación
ACEMVIC

Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Victoria

